



**Auto de sustanciación
Ejecutivo de Alimentos
860013110001 2020 00026 00**

Mocoa, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

El ejecutado, por conducto de apoderada judicial y en término legal ha presentado contestación de la demanda y ha propuesto excepciones de mérito, de lo cual se resolverá lo pertinente.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 443 del Código General del Proceso, este despacho y con el fin de darle el trámite correspondiente al asunto procederá a correr traslado de las excepciones planteadas.

Empero lo anterior, y con el fin de dar celeridad a los procesos en curso, se considera pertinente exhortar a la apoderada de la parte ejecutada, para que en lo sucesivo cumpla con las cargas procesales previstas en el inciso primero artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el párrafo del artículo 9 *ibídem*, so pena de la imposición de la sanción prevista en el numeral 14 artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.

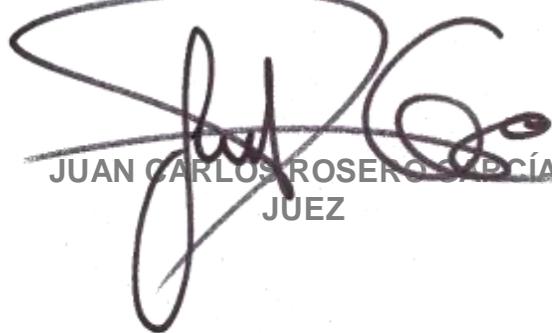
En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada CARMEN YENIT BEDOYA CHÁVEZ, portadora de tarjeta profesional No. 154.420 del C.S de la J., como apoderada de JAIRO HERNÁN GONZÁLEZ VALLEJO.

NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ROSERO GARCÍA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 14 DE JULIO DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0801a6d34336466b011727a99b46d780922b9304ca85407fd4bd2a632a41332

Documento generado en 13/07/2020 04:39:34 PM